

Modifica la ley N° 17.798, Sobre Control de Armas, con el objeto de prohibir la fabricación y comercialización de globos de papel elevados mediante el uso de fuego

Boletín N°11558-02

ANTECEDENTES

En el marco de distintas celebraciones en todo el mundo, ha sido posible verificar la tendencia a la utilización de los llamados “globos de deseos”, los cuales en una lógica simbólica traen prosperidad para las personas que los arrojan al cielo.

Lo anterior, resulta paradójico precisamente porque quienes no reciben prosperidad son quienes posteriormente ven aterrizar estos globos con llamas en sus casas o vegetación cercana, ocasionándose perjuicios graves a la propiedad producto de la generación de incendios. Así se ha verificado en las recientes fiestas que dieron la bienvenida al año 2018, ya que tanto en la Región de Tarapacá como en la de Coquimbo se detectaron incendios producto de estos artefactos.

A tal gravedad llegó el incendio en Iquique, en el sector de Laguna Verde, que siete viviendas fueron destruidas y 15 personas quedaron damnificadas por el fuego¹, todo producto de una acción irresponsable consistente en elevar un globo con una llama sin prever las consecuencias graves que esto puede producir. Esta situación sin lugar a dudas debe ser abordada según lo exige una ciudadanía que clama por mayor seguridad, y que se encuentra descontenta ante estos hechos².

Para mayor abundamiento, tanto de parte de la autoridad de Salud como de Bomberos de Chile se han realizados distintos llamados a no utilizar estos artefactos atendiendo a la peligrosidad y riesgos de incendio que conllevan, siendo lamentable que en cada fecha en que son utilizados, vemos que tienen razón en el sentido de que hay incendios y daños que se pueden haber evitado con mayor conciencia, pero también con mayor fiscalización.

Esta falta de control, sumado a la falta de sanciones por la confección o uso de estos “globos de deseos”, es un problema que debe ser enfrentado con la mayor seriedad por parte de todas las autoridades de nuestro país, y que precisamente encuentra antecedente previo en la ley que prohíbe el uso de fuegos artificiales mediante una reforma a la ley sobre Control de Armas y Explosivos, prohibiendo su venta y regulando su utilización en el contexto de espectáculos

¹ “Globos de los deseos: El peligroso e ilegal elemento que ocasionó dos incendios en la noche de Año Nuevo”. Emol. 02 de enero de 2018. Disponible en:

<http://www.emol.com/noticias/Nacional/2018/01/02/889543/Globos-de-los-deseos-El-peligroso-e-ilegal-elemento-que-ocasiono-dos-incendios-la-noche-de-Año-Nuevo.html>

² “Globos de deseos”. Carta al Director de Dr. Jorge Soto en Estrella de Iquique. 03 de Enero de 2018. Disponible en: <http://www.estrellaiquique.cl/impres/a/2018/01/03/full/cuerpo-principal/12/>

pirotécnicos masivos, la cual fue impulsada por los órganos colegisladores ante la compleja situación de inseguridad que generaron dichos artefactos.

Ahora nos encontramos en una situación bastante similar y las autoridades del país no pueden quedarse de brazos cruzados mientras no se enfrenta seriamente este problema vinculado fuertemente a la integridad física de las personas y de sus familias, y al fruto de esfuerzo y trabajo.

OBJETO

El objeto de este proyecto de ley consiste en prohibir, a través de una modificación de la ley N°17.198 sobre Control de Armas y Explosivos, la fabricación y uso de globos u otros artefactos que utilicen fuego con fines pirotécnicos, producto de los graves daños que pueden ocasionar para las personas y a sus hogares.

POR TANTO: Los Diputados y Diputadas abajo firmantes, venimos en presentar el siguiente:

Proyecto de ley.

Artículo único: Introdúzcanse la siguiente modificación al artículo 3° A de la ley N°17.798, sobre Control de Armas y Explosivos en los siguientes términos:

Intercálese en el inciso segundo, a continuación de la palabra "naturaleza", la frase “,como globo de papel u otro material que son elevados mediante el empleo de fuego”.

HUGO GUTIÉRREZ GÁLVEZ

DIPUTADO